

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1708.  
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 29 de Diciembre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 290

**Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de Diciembre de 1949 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1949-50.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y como años anteriores, llegada esta época de comienzo de realización de los barbechos para la sementera del año agrícola 1950-51, ha de recordarse la obligación de efectuarlos, a fin de tener, en momento oportuno, preparadas las tierras para la siembra de cereales.

Hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen las nuevas normas aprobadas en Consejo de Ministros sobre Ordenación Triguera y la fijación de superficies mínimas obligatorias de cereales panificables para el citado año agrícola, deberán realizarse las labores de barbechera, cuando menos, en superficies de igual extensión a las del pasado año, sin perjuicio de que en el pertinente momento se señalen las superficies mínimas de siembra de los distintos cereales panificables.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.° Todos los agricultores cultivadores de cereales panificables vienen obligados a realizar las labores de barbecho con destino a

siembras de trigo y centeno en el próximo otoño, en iguales extensiones como mínimo y durante los mismos plazos que les fueron fijados el pasado año, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 23 de Octubre de 1948 (*Boletín Oficial Estado* del 28) con el fin de que se encuentren preparadas para la siembra de las superficies mínimas obligatorias que se fijarán en momento oportuno.

Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, y en momento oportuno se fijarán las superficies mínimas de siembra de garbanzos, lentejas, habas y maíz.

Art. 2.° La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4212

### Administración provincial

### Diputación provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria de 30 del corriente, a las once de la mañana

- 1 Acta sesión 25 de Noviembre.
- 2 Balance operaciones contabilidad Noviembre.

- 3 Distribución de fondos Enero.
- 4 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Noviembre.
- 5 Instancia D. Alberto Aller, Delincaente Sección Vías y Obras, solicitando abono servicios a efecto quinquenios.
- 6 Solicitud reconocimiento quinquenios personal temporero Servicio Contribuciones.
- 7 Idem Jefe Servicio Contribuciones mejora haberes.
- 8 Idem Subjefe de idem idem.
- 9 Solicitud reintegro cargo don Melquiades Manovel, Oficial Administrativo excedente voluntario.
- 10 Propuesta Tribunal Exámenes aptitud Oficiales Administrativos primeros.
- 11 Idem corrida escalas vacantes existentes.
- 12 Plan conservación caminos vecinales 1950.
- 13 Instancia Regantes Esla y Porma, inclusión Plan Nacional construcción Pantano Vegamián.
- 14 Escrito Director Laboratorio Pecuario Regional Duero, sobre instalación del mismo.
- 15 Idem Junta provincial Protección Menores, sobre edificio para Reformatorio.
- 16 Solicitud Junta Administrativa Retuerto, petición 60 por 100 abastecimiento alumbrado eléctrico.
- 17 Expediente concesión ayuda

económica estudios música D. Odón Alonso Ordás.

18. Sentencia Músicos Banda provincial, que está sobre la Mesa.

19. Señalamiento de sesiones.

20. Ruegos y preguntas.

León, 27 de Diciembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas. 4227

## AVISO

Se recuerda a todos los señores que tienen abonada la suscripción a este "Boletín Oficial" hasta terminar el año actual de 1949, la obligación que tienen de satisfacer por adelantado la del año de 1950, ya que en otro caso quedarán incurso en el artículo 19 de la Ordenanza correspondiente.

### LA ADMINISTRACION

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

##### LÍNEA ELÉCTRICA

##### ANUNCIO

Don Francisco Alonso Tascón, solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión para los servicios del cable aéreo, lavado, clasificación y cargue de carbón del grupo minero «Dos Amigos y otras», sito en Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña.

La línea será trifásica derivada de la general a 30.000 voltios de la entidad «Eléctrica Leonesa», S. A., (E.L.S.A.). La longitud será de 300 metros y el enganche se realizará en un punto de la línea de E.L.S.A. comprendido entre la estación de transformación que esta entidad posee en Brañuelas y La Vallina nombrada de «Pezcueño». Pasará por terreno de los parajes «Padrón» y «Pezcueño» del término de Brañuelas y atravesará el camino que conduce desde este lugar hasta el de Villagatón.

En las proximidades del lavadero se instalará un transformador con capacidad de 200 K.V.A., con baño de aceite, y de éste arrancará una línea de baja de 250 metros de longitud, a la tensión de trabajo, que ali-

mentará los motores de bombas, lavado y clasificación de carbón.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días, estando el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 25 de Noviembre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.

3850 Núm 963.—64,00 ptas.

### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica La Prohida, en solicitud de instalación de cuatro transformadores de 15 K. V. A. y 10.000/220/127 voltios, en Villablino, Cabealles, Villaseca y Rabanal.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohida la instalación de los cuatro transformadores solicitados de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de

comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Octubre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3521 Núm. 962.—103,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 del actual, la distribución de las contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de aceras en las calles de Colón, Lucas de Túy y Fernando de Castro, de la Avenida de Roma y de la Plaza de Calvo Sotelo, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el expediente, para su examen, en la Secretaría municipal, y que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular contra el expresado reparto, fundadas en las causas que la legislación vigente especifica.

León, 26 de Diciembre de 1949.—  
El Alcalde, J. Eguiagaray. 4209

#### Ayuntamiento de Oencia

Hallándose confeccionadas las listas de contribuyentes del Ayuntamiento, a los efectos de cobro por el concepto de las Ordenanzas aprobadas para el año actual de 1949, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho

días, con el fin de oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento de todo el vecindario.

Oencia, 17 de Diciembre de 1949.—  
El Alcalde, (ilegible). 4153

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Oencia 4193  
Bercianos del Páramo 4217

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Valdeteja 4179  
Benusa 4202  
Valdefresno 4230

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Igüña 4168  
Villamoratiel de las Matas 4171  
Renedo de Valdetuéjar 4181  
Ponferrada 4186  
Congosto 4194  
La Bañeza 4197  
Puente de Domingo Flórez 4204  
Alija de los Melones 4223  
Cebrones del Río 4226

Formadas por los Ayuntamientos, que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1950, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Santa Elena de Jamuz 4170  
Canalejas 4206  
Villaverde de Arcayos 4207

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Oencia 4153  
Cámpazas 4160  
Igüña 4168  
Santa Elena de Jamuz 4170  
Gordaliza del Pino 4172  
Cebanico 4177  
Santa Colomba de Curueño 4182  
Torál de los Guzmanes 4184  
Congosto 4194  
Bembibre 4195  
La Bañeza 4197  
Matadeón de los Oteros 4198  
Pozuelo del Páramo 4201  
Villazala 4203  
Puente de Domingo Flórez 4204  
Páramo del Sil 4211  
Fresnedo 4222  
Cubillas de Rueda 4224

En la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se indican, y por término de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones, para el próximo ejercicio de 1950, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Pozuelo del Páramo 4201

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el ejercicio de 1950, y las Ordenanzas de exacciones.

Veguellina de Orbigo 4196

### Junta vecinal de Cea

En la villa de Cea, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Reunida la Junta vecinal bajo la presidencia de D. Eleuterio Llanos del Río, por unanimidad, se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

También se acuerda aparcelar el propio de esta villa, titulada «Río Valderaduey» y ha de ser en las condiciones siguientes:

1.º Con el fin de mejorar el refe-

rido predio, al propio tiempo que todos los vecinos, ganaderos y no ganaderos, disfruten de tales beneficios que se pudieran adquirir una vez realizados estos trabajos, y para cuyos efectos es imprescindible mandar copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

2.º Cuyas parcelas no se podrán roturar ni tampoco enajenarlas por nadie, y al ser baja cualquiera de las parcelas, por fallecimiento del que la venía disfrutando, causará alta el que sea nuevo vecino y más antiguo.

3.º También se acuerda gravar a cada parcela con la cantidad de veinticinco pesetas, y esto es con el fin de incluírlo en el presupuesto ordinario de esta Junta, con el buen fin de arreglo de puentes y caminos y locales de esta villa; también se hace constar que el gravamen indicado no será permanente cada año, es decir, que podrá ser alterado, según las necesidades de esta villa.

4.º En el caso de que algún vecino perdiese el derecho a la vecindad, por trasladarse a residir a otro pueblo, automáticamente cesará en los beneficios de dicha parcela.

5.º Una vez segado el primer pelo de hierba totalmente, quedará libre para los aprovechamientos de toda clase de ganado de este pueblo, según costumbres tradicionales, se podrá acotar a primeros de Marzo, y este acotamiento durará hasta San Pedro aproximadamente, que es la época de recoger este fruto.

Y no teniendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando todos los componentes, por todo lo cual, yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Eleuterio Llamas.—Vocales: Eutimio Pérez, Julio Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Cea, a 15 de Diciembre de 1949.—  
El Presidente, Eleuterio Llamas. 4114

### Junta vecinal de Barrillos de Curueño

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Barrillos, durante el plazo reglamentario, el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio de 1950.

Asimismo se halla también expuesto en la misma Secretaría y du-

rante el mismo plazo, el presupuesto vecinal extraordinario del pueblo citado para el ejercicio de 1950.

Barrillos de Curueño, a 15 de Diciembre de 1949.—El Presidente, Julián Robles. 4098

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de León.

Hago saber. Que en el juicio ejecutivo que a continuación se expresa, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Maximino Arias Tascón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Vila, con la dirección del Letrado D. Francisco Roa, contra D. Severino Gutiérrez Tascón, también mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 10.946,10 pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Severino Gutiérrez Tascón y con su producto pago total al demandante don Maximino Arias Tascón de las diez mil novecientos cuarenta y seis pesetas con diez céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el veintiséis de Febrero de 1949, fecha del protesto y costas causadas y que se causen, en todas las que se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por hallarse en ignorado paradero le será notificada al ejecutado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta Provincia, parándole así el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4175 Núm. 965.—87,00 ptas.

### Juzgado de primera instancia número veinte de los de Madrid

Don Juan Pérez de la Ossa Rodríguez, Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace público: Que D. Pantaleón González Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Madrid, D. Rafael González Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna (León) y D. Pedro González Ortiz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino también de Cistierna (León) a medio del Procurador don Manuel García Bustelo, recurrieron al Juzgado con escrito fecha veintitrés de Julio último exponiendo que les interesa la adición de los dos primeros apellidos paternos González Vallinas para formar en primer apellido de los mismos, ya que con este son conocidos principalmente en el campo industrial como continuadores de las actividades de su fallecido padre D. Tiburcio González Vallinas.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se consideren con derecho a ello, a cuyo fin se les concede el perentorio término de tres meses a contar de la inserción del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid y León.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jua Pérez de la Ossa.—El Secretario, P. S., Luis Fernández.

4173 Núm. 964.— 57,00 ptas.

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal Sustituto en funciones de este pueblo, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de proceso de cognición, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en representación de D. Jerónimo Merchán Recio, vecino de Brañuelas, contra los herederos desconocidos de D. Cándido García Arias, vecino que fué de Brañuelas, declarados en rebeldía, sobre certa o arrancamien-

to de árboles, existentes en finca de tales demandados a menor distancia de la marcada por la Ley; por la presente se requiere a dichos demandados para que en término de ocho días procedan a dar cumplimiento al fallo recaído, arrancando de raíz los árboles a que el fallo se contrae, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se efectuará a su costa.

Magaz de Cepeda, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Enrique Barrios.

4216 Núm. 966.—42,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Notaria de D. José María Rueda Lamana, con residencia en Riaño

Don José María Rueda Lamana, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Riaño.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de la Comunidad de Regantes de Vidanes, se instruye a favor de la misma, acta de notoriedad, justificativa del derecho adquirido por prescripción, a la utilización en forma diaria y continua, de trescientos litros de agua por segundo, tomados del río Esla, en el punto denominado «La Barca», y destinados al riego de terrenos sitios en término del mismo pueblo de Vidanes, Ayuntamiento de Cistierna.

Y al objeto de que pueda servir de notificación genérica a cuantas personas puedan tener un interés contrapuesto en la misma, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cistierna, con apercibimiento a los mismos, al objeto de que hagan valer sus derechos en la forma provenida en el artículo setenta del vigente Reglamento hipotecario y en la forma y plazos que en el mismo artículo determina.

Riaño, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Notario, José María Rueda.

4178 Núm. 967.—51,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —